



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00116

Asunto: Rechaza demanda

La presente demanda ejecutiva instaurada por Jennifer Quintero García en contra de Andrés Felipe Puerta Patiño, fue inadmitida mediante auto notificado por estados el 16 de febrero de 2021, realizándose la advertencia que los requerimientos realizados debían cumplirse dentro del término de 5 días hábiles siguientes a tal fecha; sin embargo, la parte actora allegó pronunciamiento al respecto, el día 25 y 26 de febrero de 2021, es decir, exactamente dentro de los 7 y 8 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la referida providencia, respectivamente.

Por lo anterior, el Juzgado sin más, considera procedente dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

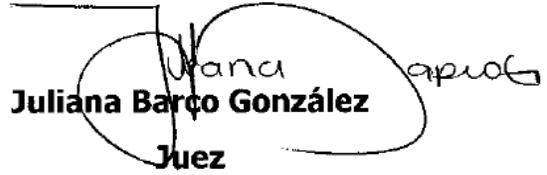
Resuelve:

- 1. Rechazar** la presente demanda ejecutiva, instaurada por Jennifer Quintero García en contra de Andrés Felipe Puerta Patiño, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.** Ordenar la devolución de sus anexos sin necesidad de su desglose conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase

JZ


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 3 marzo 2021

Secretario

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c97e4bd40605d135f39eae591abfb84d2da6a7eeeb55103721315264
a65fdb94**

Documento generado en 02/03/2021 11:39:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**